



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-62002829-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-62002829-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma VÍCTOR EDUARDO SIMÓ S.A. con RNE N°020035572, solicita la reinscripción del producto de venta PROFESIONAL autorizado mediante certificado de RNPUD N°0250060, cambio de composición e incorporación de contenido neto de venta libre, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250060, que consta en IF-2024-57827302-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma VÍCTOR EDUARDO SIMÓ S.A., por el término de 5 (cinco)

años a partir del 26 de junio de 2022.

ARTICULO 2°.- Autorízase el cambio de composición que consta en IF-2024-57069501-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 3°.- Autorízase la incorporación del contenido neto botella plástica de contenido neto 1 litro con tapa de seguridad a prueba de apertura por niños bajo la condición de venta libre, con certificado de RNPUD 0250079 que consta en IF-2024-57129004-APN-DVPS#ANMAT con vigencia de 5 (cinco) años a partir del 26 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2024-57072858-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 2013/2010.

ARTÍCULO 5°.- En el rótulo autorizado para venta profesional deberá figurar: RNPUD N°0250060 y en el rótulo para venta libre RNPUD N°0250079.

ARTÍCULO 6°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N°0250060, otorgado por Disposición ANMAT 965/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N°0250060 y 0250079 que se mencionan en los artículos 1° y 3°, respectivamente, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2022-62002829-APN-DGA#ANMAT

ab